

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20256200171311



Bogotá D.C. 17-06-2025

Señor
GABRIEL GARCÍA ARDILA
Representante legal
PROMOTORA COLOMBIA S.A.S
Cra 13 A N° 98 – 75
Correo: gabriel@paramopresenta.com
Teléfono: 79601391
Ciudad

Asunto: Modificación permiso de uso temporal con radicado IDRD N° **20256200152631** del 3 de junio de 2025,
Respuesta radicados IDRD N° 20252100229332 del 09-06-2025 y
20252100243062 del 17-06-2025.
Expediente **2025620580100605E**.

Respetado Señor García,

En atención de su comunicación con radicado citado en el asunto y para avanzar en el permiso de uso temporal del **parque El Country**, otorgada con radicado IDRD N° **20256200152631** del 3 de junio de 2025, le informamos que recibimos la siguiente documentación en cumplimiento de los requisitos previos para el desarrollo del evento denominado **Feria Vassar Junio 2025**.

- **Presentar las garantías aquí solicitadas:**

El certificado sobre la póliza de responsabilidad civil extracontractual N° 802071804, expedida por la compañía Confianza S.A y la póliza de seguro de cumplimiento N° 4287281, expedida por la compañía Seguros Generales Suramericana S.A, presentadas al IDRD mediante radicado N° 20252100229332, quedaron aprobadas.

- **Presentar el registro de la actividad en la plataforma de SUGA conforme con los lineamientos del Decreto 599 de 2013:**

Enterados que la actividad con aglomeración de público quedó registrada en el SUGA y fue presentada al IDRD mediante radicado N° 20252100202132 del 26 de mayo de

Página 1 de 7

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2025; sin embargo, el acto administrativo de aprobación debe ser allegado a esta entidad, antes de dar inicio del evento.

- **Presentar una carta con la aceptación de las condiciones de este permiso.**

La carta de aceptación de condiciones fue presentada mediante radicado IDR N° 20252100229332 del 9 de junio de 2025.

- **Presentar soportes de pago:**

El valor del permiso es de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTI UN PESOS (\$673.649.921,00) MCTE**, de los cuales:

- **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$485.027.943,00) MCTE**, de conformidad con la Resolución 205 del 16 de junio de 2025, del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, por la cual se acoge la aprobación de exención de la Comisión Intersectorial del Espacio Público – CIEP.
- En tal sentido, una vez aplicado el valor de la exención al monto de la retribución establecido en el permiso, se determina que el valor resultante asciende a **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$188.621.978) MCTE**
- Valoradas las condiciones previstas por el artículo 26 del Decreto Distrital 315 de 2024, que a continuación se transcribe:

“Artículo 26. Retribución por aprovechamiento económico del espacio público. La retribución por el aprovechamiento económico del espacio público corresponde a la contraprestación económica, en dinero, en especie o mixta, que percibe el Distrito Capital por permitir la utilización o explotación temporal de un elemento del espacio público con fines económicos, acorde con lo dispuesto en el artículo 548 del Decreto Distrital 555 de 2021 o la norma que haga sus veces.

Las actividades que impliquen aprovechamiento económico del espacio público que tengan una motivación económica, deben contemplar una retribución económica en dinero, especie o mixta. La retribución en especie sólo podrá destinarse al costo de las acciones que estén relacionadas con la generación y/o sostenibilidad del espacio público.”

En atención a lo expuesto hasta aquí, se identifican la estrategia institucional Parques Inteligentes dentro del programa Parques para el bienestar busca integrar la innovación y la tecnología en la gestión y el aprovechamiento de los parques de Bogotá. Esta iniciativa transforma los parques en espacios modernos, conectados y ambientalmente responsables, que no solo sirven como áreas de recreación, sino

también como centros de aprendizaje, transparencia y sostenibilidad. Mediante la implementación de tecnologías avanzadas, alianzas estratégicas y modelos de aprovechamiento económico.

De esta forma, la Subdirección Técnica de Parques del IDR D concordantes con la propuesta de pago en especie allegada y conforme con las condiciones técnicas que hacen parte de este expediente, se autoriza a cancelar en especie, conforme previsto por el artículo 26 del Decreto Distrital 315 de 2024 así:

- a. **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$58.740.000,00) MCTE**, en especie la compra de bonos equivalentes a 5.340 Ton CO2 e, de la empresa CO2CERO S.A.S, referentes al proyecto forestal Vichada Meta. Para lo cual se allego soporte de pago de la compra de bonos al IDR D mediante radicado N° 20252100243062.
- b. **CIENTO VEINTI NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$129.881.978,00) MCTE**, de conformidad con el siguiente listado:

Ítem	Suministro	Und	Cant
1	Desmonte, corte y reinstalación adoquín + arena *	M ²	99
2	Desmonte, corte, reinstalación adoquín pegado (Suministro)*	M ²	98
3	Malla eslabonada cal 10+ang+platin+pint (sum e inst)	M ²	50
4	Cerramalla eslab cal10 IDR Dh=1,5pilote0,70	MI	15
5	Cambio de teja de Eternit por teja termoacústica ref. a-360 incluyendo caballetes. Cambio de piezas de madera que estén deterioradas, instalación de canal con lámina galvanizada calibre 20 pintada en color negro.	M ²	100
6	Cerramalla eslaboncal10+cruc IDR Dh=2,5	ml	4
7	Malla gallinero sum e inst	M ²	200
8	Pintura vinilo tipo 1	M ²	50
9	Pintura esmalte sintético	M ²	31,4
10	Baranda madera rolliza	MI	10
11	Puerta entrada H2,5 A=3M de dos hojas malla eslabonada	Und	3
12	Juego de mallas Nylon tipo cabaña para futbol 11	JG	20
13	Juego de mallas Nylon tipo cabaña para futbol 8	JG	20
14	Juego de mallas Nylon tipo cabaña para futbol 5	JG	30
15	Juego de mallas Nylon tipo tenis incluye guaya y cinta	JG	15
16	Juego de mallas Nylon para aros de baloncesto	JG	30
17	Juego de mallas Nylon para voleibol incluye guayas y cinta	JG	21

Para la adquisición y entrega al IDR D de estos elementos se fija un plazo máximo de 45 días, contados a partir de terminado el desmontaje del evento.

Como consecuencia del pago en especie aquí aprobado la sociedad **Promotora Colombia S.A.S** deberá presentar las garantías que se establecen en el numeral 1 y cumplir con las condiciones establecidas en el numeral, para presentación y aprobación de garantías el beneficiario del instrumento tendrá un término de cinco días contados a partir del recibo de la presente comunicación:

1. GARANTIAS:

AMPARO SUFICIENCIA VIGENCIA

AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) Del valor total de la retribución del permiso de uso temporal de aprovechamiento económico. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. Por el plazo total de ejecución del instrumento de aprovechamiento seis (6) meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del instrumento de aprovechamiento económico.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES

LABORALES: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del permiso de uso temporal del espacio público otorgado mediante radicado **20256200152631** del 3 de junio de 2025 por la vigencia de este y tres (3) años más.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del instrumento de aprovechamiento económico Su vigencia será por el plazo de ejecución del permiso de uso temporal y dos años contado a partir del recibo a satisfacción de la obligación que integre el permiso de uso temporal otorgado mediante **20256200152631** del 3 de junio de 2025 y sus modificaciones

Nota: Se justifica la estabilidad y calidad de la obra con una vigencia inferior a cinco (5) años, conforme al inciso segundo del artículo 2.1.1.2.3.1.13 del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que los mantenimientos, adecuaciones y mejoramientos integrales a los campos deportivos profesionales (Estadios) se realizan mediante intervenciones anuales, por lo que su estabilidad y calidad es suficiente por este periodo de tiempo.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con NIT 860.061.099-1) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el beneficiario del instrumento de aprovechamiento económico con ocasión de la ejecución de las obligaciones allí previstas, y serán beneficiarios tanto el instituto DE recreación y Deporte, como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

El seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, debe contener mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y sub-contratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí requeridos, iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, durante el plazo de ejecución del instrumento de aprovechamiento como del término para la entrega del pago en especie.

En cualquier evento de aumento del valor del instrumento de aprovechamiento económico o prórroga en su vigencia, el beneficiario del instrumento estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

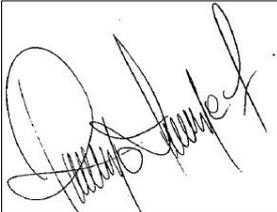
En todo caso, corresponderá al IDR, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de estas.

2. CONDICIONES

- El IDR proporcionará un espacio en la administración del parque para acopiar herramientas y el cambio del personal que haga parte de las obras.

- El contratista deberá mantener inspector profesional de obra con 100% de dedicación durante todo el tiempo de ejecución del mantenimiento.
- Todo el personal que realice las actividades de mantenimiento debe estar afiliados al sistema de seguridad social conforme a la ley vigente, con dotación y curso de alturas, de ser requerido por la actividad a realizar.
- Asumir el costo de los cerramientos y todos los elementos que garanticen la protección de los usuarios del parque durante el desarrollo de las obras, previniendo así, el daño antijurídico en contra del IDRD.
- Los valores unitarios del presupuesto incluyen TODOS los costos de mano de obra, materiales, equipos, transporte etc. y deberán ser asumidos por el contratista.
- Todos los trabajos y suministros se realizarán bajo las especificaciones técnicas del IDRD.
- El contratista deberá realizar actas de inicio, vecindad, terminación, recibo a satisfacción por parte del IDRD e informe final con registro fotográfico de las actividades realizadas.
- El contratista realizará los trabajos mediante la supervisión del IDRD quien deberá aprobar las actividades a desarrollar, el método y los requerimientos durante el mantenimiento

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A

Copia: Parque El Country – Correo: country@idrd.gov.co

Elaboró: Yessica Peñuela Morales - Contratista – Área Promoción de Servicios – STP.

Proyectó: Yessica Peñuela Morales - Contratista – Área Promoción de Servicios – STP.

Revisó: Gilberto Augusto Almanza - Profesional Especializado 222-11 - Área Promoción de Servicios – STP. (E)

Revisó: Henry Castro – Abogado – Contratista STP.

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques.